

6. Esta Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
7. La persona titular de la instalación estará obligada a comunicar a esta Administración la finalización de los trabajos a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, mediante la presentación del certificado final de obra y demás documentación reglamentaria y solicitará la autorización de explotación en los términos del artículo 132 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 53. de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

TERCERO.- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias delegadas a esta Delegación del Gobierno y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener o que se reciban de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse, y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A 22 de octubre de 2022.- La Dirección General de Energía, (P.D. Resolución de 11/3/22, Boja núm. 52, de 17 marzo de 2022). La Delegada Territorial. Fdo.: Lucía Núñez Sánchez.

---

**OTROS ANUNCIOS OFICIALES**  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. BDNS**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**  
**ANUNCIO**

**Convocatoria para la participación en el stand de la Diputación Provincial de Huelva en Barcelona Wine Week 2023.**

**BDNS (Identif.): 660910**

**Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva n.º 2830 de fecha 23/11/2022 por el que se aprueba Convocatoria para la participación en el stand de la Diputación Provincial de Huelva en Barcelona Wine Week 2023.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/660910>)

Puede consultarse información de la convocatoria y descargarse el anexo en la página:

[https://s2.diphuelva.es/somosttransparentes2/contenidos/12520\\_winw-week-2023](https://s2.diphuelva.es/somosttransparentes2/contenidos/12520_winw-week-2023)

**1. Objeto y objetivo.**

La Diputación Provincial de Huelva en su apuesta por la dinamización económica del territorio viene en esta ocasión a ofrecer a los/as empresarios/as y profesionales de la industria vitivinícola y bebidas espirituosas de la provincia de Huelva, la participación como coexpositora en el Barcelona Wine Week 2023 (BWW 23) del 6 al 8 de febrero de 2023 en el Palacio 8- Recinto Montjuïc de Barcelona.



El objetivo de la presente participación es ofrecer a los empresarios y profesionales de la industria del vino de la provincia el contacto con proveedores, distribuidores, potenciales clientes y en definitiva la apertura de nuevos mercados para su industria, impulsando la reactivación del mercado, mostrando toda su potencia y variedad ante los operadores nacionales e internacionales del sector y contribuir a la dinamización del sector.

## 2. Régimen jurídico.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 136 de 18 de julio de 2016).

Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

## 3. Personas/entidades Beneficiarias

La presente convocatoria contempla como entidades beneficiarias:

1. Podrán concurrir a la convocatoria para BWW 23, todas las personas físicas y/o jurídicas y Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles de la provincia de Huelva que se encuentren dadas de alta en la AEAT al momento de fecha de la publicación de la presente convocatoria, como fabricantes y/o productoras del sector vitivinícola y bebidas espirituosas siempre y cuando su domicilio social se encuentre en la provincia de Huelva.
2. El número máximo de personas físicas/jurídicas y entidades beneficiarias participantes será de ocho empresas.
3. Primarán siempre todos aquellos solicitantes cuyo domicilio social esté en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Huelva.

Por lo que, para el caso de que concurra un número mayor de solicitudes al número de stands todos aquellos solicitantes que tengan el domicilio social en municipios menores de 20.000 habitantes, tendrán prioridad sobre el resto.

4. Las empresas participantes deberán disponer de todas las autorizaciones administrativas necesarias para fabricar, manipular, transportar y vender sus productos. Deberán además disponer de los seguros de responsabilidad civil correspondientes para el tipo de evento.

(Ver más, apartado 3 de la convocatoria)

## 4. Ámbito temporal de la actividad.

Los/as empresarios/as y profesionales de los sectores vitivinícola y de bebidas espirituosas podrán participar en BWW 23, que se celebrará del 6 al 8 de febrero de 2023, ambos inclusive, en Palacio 8-Recinto Montjuïc, de Barcelona.

## 5. Contenido de la participación.

1. La participación consistirá:
  - a) Los/as participantes seleccionados/as, dispondrán de un espacio común o Stand común para todos/as ellos/as, donde expondrán en mostrador individual su producto.
  - b) Publicación de la participación en el Catálogo de Expositores.



- c) Acceso a la plataforma BWW MATCHMAKING SYSTEM, herramienta creada para solicitar reuniones con los compradores internacionales (Hosted Buyers) y compradores nacionales (VIP Buyers) invitados por la organización.
- d) 2 pases de expositor y 25 invitaciones electrónicas de 1 día. (Pendiente de confirmación n.º por parte de la organización).

Las empresas participantes se comprometen en el horario del evento a tener a una persona a su cargo debidamente habilitada, que atenderá el stand. Dicha persona no tendrá ninguna relación laboral, ni contractual con la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

## 2. La Diputación asumirá los siguientes costes de la celebración de BWW 2023:

- a) Los costes generales de la participación en BWW 2023: derechos de inscripción y, espacio individual en stand de 7 m<sup>2</sup>.
- b) Los servicios incluidos serían: Mobiliario del stand, instalación eléctrica y demás especificaciones según modelo STAND PACK LANDS 7 m<sup>2</sup>.

Las empresas participantes deberán asumir los costes tanto personales, de viaje y estancia, así como los costes materiales concretos y específicos relacionados con el envío y traslado del material propio, ya sea para exhibir, como todos aquellos materiales necesarios para la correcta presentación de sus productos/servicios.

## 6. Presupuesto total y aplicación presupuestaria. Valoración de la subvención en especie.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de treinta y cuatro mil diez euros con treinta y cinco céntimos euros (34.010,35 €) que se imputarán a la aplicación 33301 43903 22799 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva del año 2023.

## 7. Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 8. Presentación de solicitudes y plazos.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el BOP de Huelva, expirando el mismo el 6 de diciembre de 2022 a las 23:59:59 horas.
- 2. No se admitirá ninguna solicitud con fecha anterior ni posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.
- 3. Las solicitudes (Anexo I) se presentarán, acompañadas de la documentación específica, como regla general, a través del catálogo de servicios de la sede electrónica de la Diputación, en la dirección (<https://sede.diphuelva.es>).

(Ver más, apartado 10 de la convocatoria)

Huelva. 2022-11-24. Rafael J. Vera Torrecillas, EL SECRETARIO GENERAL Juan A. García García, EL VICEPRESIDENTE.

